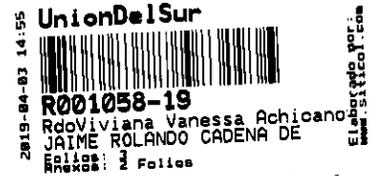


SEÑORES:
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR
CONCESIÓN PASTO RUMICHACA
Cra. 22B No. 12 SUR – 137. San Miguel de Obonuco.
Pasto-Nariño

Del
1-04-19



REFERENCIA: Derecho de Petición

JAIME ROLANDO CADENA DE LA CRUZ mayor de edad, vecino de Pasto con cédula de ciudadanía N° 98.390.678 expedida en **PASTO (N)** por medio del presente escrito y con todo respeto, me permito elevar a ustedes de conformidad con el Artículo 23 de la Constitución Política Nacional, el Artículo 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015 y demás disposiciones concordantes, **DERECHO DE PETICIÓN** en interés particular con base en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: El día 05 de Julio de dos mil dieciocho (2018) el señor **JHONATAN STEVEN GONZALES PANTOJA** suscribe un contrato de arrendamiento con el señor **EDGAR HERNÁN GONZALES MORA** sobre un lote de terreno ubicado en la Vereda Cubijan Bajo kilómetro 12 Municipio de Tangua (N) este por el termino de 1 año contado a partir de la mencionada fecha.

SEGUNDO: El día 05 de Julio de dos mil dieciocho (2018) el señor **EDGAR HERNÁN GONZÁLEZ MORA**, es decir el arrendatario, por medio de un acuerdo verbal se compromete conmigo a sembrar un cultivo de ollucos en el lote de terreno mencionado el hecho primero.

TERCERO: El día 10 de Julio de dos mil dieciocho (2018) se siembra el cultivo de ollucos equivalentes a 10 bultos de semilla, para ello la inversión se estima en la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000), correspondientes a pago de tragadores para la siembra, pago de la semilla y pago de tractor para preparación del cultivo.

CUARTO: A finales del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018) la Concesión Vial Unión del Sur en la concesión Pasto Rumichaca acuden al lote de terreno y me informan que al pasar la vía por este lote, procederán a destruir el cultivo y a meter la maquinaria por el lugar; en el momento me opuse a la intervención pero posterior a ello me informan que no me preocupara por el cultivo que la concesionaria me iba a pagar e indemnizar por ello, por lo tanto permito que intervengan y destruyan el cultivo.

QUINTO: Desde aquel entonces la concesionaria no se ha pronunciado en cuanto a la indemnización por la pérdida del cultivo, a pesar de que se ha acudido a las instalaciones y se ha informado del hecho sucedido.

SEXTO: En el mes de enero se cosecho el cultivo restante, es decir la mitad que no fue dañada con la intervención de la concesionaria y las pérdidas que se han ocasionado por el daño del cultivo hacienden a cinco millones quinientos mil pesos (\$5.500.000).

PETICIONES

De manera respetuosa solicito:

PRIMERA: Se cancele el pago por el daño del cultivo equivalentes a la suma de cinco millones quinientos mil pesos (\$5.500.000) resultantes del daño emergente correspondientes a un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) por la siembra del cultivo y los cuales habían sido invertidos en el momento y lucro cesante por cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000), para un total de cinco millones quinientos mil pesos (\$ 5.500.000) todo esto por el daño en el cultivo ubicado en el lote de terreno ubicado en la Vereda Cubijan Bajo Municipio de Tangua.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento este Derecho de Petición de acuerdo a lo dispuesto en:

Artículo 23, Constitución Nacional: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Artículo 13, Ley 1755 de 2015: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Artículo 14, Ley 1755 de 2015: Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS

1. Las relacionadas en el acápite de Anexos.
2. Contrato de arrendamiento suscrito entre los señores **JHONATAN STEVEN GONZALES PANTOJA** y **EDGAR HERNÁN GONZALES MORA**.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Fotos del lote de terreno y el daño ocasionado por la Concesionaria.

3. Fotocopia de mi cédula ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Estaré atento a recibir notificaciones en la Cra 19 N° 16 – 17 Avenida las Américas
Apartamento 302. Pasto- Nariño, correo electrónico: johanacamilaluna@gmail.com
teléfono: 317 351 8189

Agradezco su atención, esperando pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,



JAIME ROLANDO CADENA DE LA CRUZ